



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción LXVII y adiciona la fracción LXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso p); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las acciones legislativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 21 de noviembre del 2024, el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción LXVII y adiciona la fracción LXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Asuntos Municipales, mediante oficios con números,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SG/AT-580 y SG/AT-581, recayéndole a la misma el número de expediente 66-157, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal del Estado, la atribución de los Ayuntamientos para fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"El artículo 123 de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo..."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6 señala que el derecho al trabajo comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

Es decir, el trabajo es un derecho humano al que todas y todos debemos tener acceso, por medio de este se busca cubrir nuestras necesidades básicas, como lo son los alimentos, la vestimenta, la salud e higiene, la seguridad social, el transporte, la educación de nuestras hijas e hijos, entre otros.

Además, el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Ahora bien, como representantes populares de este poder legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo, de ahí que, debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Tamaulipas, como lo es el derecho al trabajo.

Si bien es cierto que, desde la llegada de la cuarta transformación a la vida pública de nuestro país, y por supuesto, a nuestro Estado, se ha incrementado en gran medida la ocupación laboral, lo que refleja el arduo y permanente trabajo que se realiza para la generación de más y mejores empleos, también lo es que de ninguna manera debemos conformarnos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto suma también a la reforma Constitucional que protege al salario, mejorando por mucho las condiciones laborales de las mexicanas y los mexicanos, esas que por tanto tiempo fueron olvidadas y que hoy son atendidas, protegiendo los salarios y el poder adquisitivo de las familias mexicanas, a fin de que sea más consistente.

Por ello, a través de la presente acción legislativa, se pretende que todos los municipios de Tamaulipas fomenten la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las tamaulipecas y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

Es muy importante aumentar esa sinergia entre los gobiernos municipales con las y los empresarios tamaulipecos, la iniciativa privada, inclusive los mismos gobiernos en sus tres órdenes, aprovechando todo el capital humano, así como las herramientas tecnológicas con las que hoy en día se cuenta, a fin de implementar acciones precisas en favor de la sociedad.

Compañeras y compañeros Diputados, a través de esta atribución de los municipios estarán contribuyendo a lograr una mayor ocupación laboral y mejores las condiciones de vida en favor de nuestro querido pueblo de Tamaulipas y por ende, al desarrollo económico de nuestro Estado."

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestro Estado se caracteriza por la grandeza de su gente, personas buenas y sobre todo trabajadoras, que todos los días luchan por sacar adelante a sus familias y cumplir sus anhelos de la única forma en la que se debe progresar, trabajando dignamente.

Uno de los derechos humanos más importantes de los que deben gozar las y los ciudadanos, es el derecho al trabajo, la oportunidad de ganarse la vida en atención al libre desarrollo de su personalidad, siempre que dicha actividad sea lícita y no trasgreda o vulnere derechos de terceros.

Como bien se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, nuestra Constitución Política en su artículo 123 señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo.

Tamaulipas es sin duda, una tierra de oportunidades, su fuerza de trabajo es reconocida a nivel tanto nacional, como internacional, incluso muchas personas de otros Estados de México migran hacia nuestro territorio en busca de más y mejores oportunidades de empleo, que se transformen en una mejor calidad de vida para el trabajador y su familia.

Dentro del objeto de la acción legislativa pretendida, se busca incorporar en el Código Municipal de nuestro Estado, la atribución de los ayuntamientos para fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, buscando que las y los tamaulipecos cuenten con espacios que oferten más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

Esta acción es congruente y adecuada, toda vez que uno de los principales objetivos de los gobiernos es generar oportunidades de acceso al trabajo digno para las y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tamaulipecos, con inclusión productiva de los grupos históricamente marginados y de las y los habitantes del Estado donde existen mayores áreas de oportunidad, por lo que se genera un gran impulso a los buscadores de empleo en el Estado.

Sin duda, son los gobiernos municipales el vínculo más próximo y cercano entre el gobierno y la sociedad, donde se conocen más de cerca las necesidades de su población, así como las fuerzas laborales y productivas que mejor se acomodan a su región y circunscripción territorial, desde los municipios con mayor densidad poblacional, hasta los más pequeños en cuanto al número de habitantes, las autoridades municipales son quienes mejor conocen las necesidades laborales de sus gobernados.

Por lo anterior, resulta de mucha utilidad la acción planteada, ya que faculta a los gobiernos municipales para que puedan hacer uso de sus herramientas materiales y tecnológicas como, por ejemplo, sus páginas electrónicas, para ofertar empleos a su comunidad, encontrando una sinergia entre el gobierno municipal, los empleadores de su región y la ciudadanía, acciones que abonan en favor de la transformación y la consolidación del bien común.

Es importante precisar que estas acciones ya son implementadas en algunos municipios de nuestro Estado, siendo un servicio que resulta de mucha utilidad para quienes se encuentran en la necesidad de buscar un empleo.

Por último, es pertinente destacar que, en virtud de la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías e Instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de las personas titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de que nos proporcionaran sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en este contexto, la Dependencia ha expresado, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

En tal virtud y tomando en consideración la opinión otorgada, misma que resulta pertinente y oportuna, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa, misma que tiene como objetivo incorporar en el Código Municipal del Estado, la atribución de los Ayuntamientos para fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral, a fin de que las y los tamaulipecos cuenten con más y mejores oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

No obstante, resulta preciso mencionar que por técnica legislativa se tuvo a bien realizar algunas modificaciones al proyecto resolutivo final, en aras de establecer una mejor estructura y redacción, la cual no afecta ni se contrapone con las propuestas iniciales del accionante.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores somos coincidentes con el promovente, por lo que nuestra opinión es en sentido procedente con relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXVIII y adiciona la fracción LXIX, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LXVII.-...

LXVIII.- Coordinar acciones con las autoridades competentes para la atención de animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas. De igual forma, establecer en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización;

LXIX.- Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del municipio; y

LXX.- Las...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.